

## Una crisis, dos cuerpos policiales y multitud de criterios

03 de abril de 2020.-

### ANTECEDENTES

Tras la entrada en vigor del RD 463/2020, donde se declaraba el estado de alarma se han venido sucediendo distintos órdenes de servicio que afectan las vacaciones, permisos y jornada laboral de policías nacionales y guardias civiles. Y como lamentablemente suele ocurrir, son los guardias civiles lo más perjudicados y los que más dificultades están teniendo para conciliar su vida familiar y laboral y proteger su salud y la de sus familias. En este sentido, con el presente informe se pretende poner de relieve las cuestiones que consideramos más relevantes.

### CONSIDERACIONES

El Ministerio del Interior, en orden comunicada dirigida a los integrantes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, emitida el día 14 de marzo, asigna a las respectivas las Direcciones Generales de Policía y Guardia Civil las medidas organizativas internas y la protección de la salud de policías nacionales y guardias civiles.

De este modo, desde la Dirección General de la Policía se emitió orden de servicio, el día 15 de marzo, en la que las vacaciones y permisos de su personal quedan supeditados a las necesidades de los dispositivos de cada plantilla, es decir, sin que queden suspendidos de forma general. Igualmente se trasladaba la decisión de “suspender” los permisos de Semana Santa, por lo que serán disfrutados una vez finalice el actual estado de alarma.

En lo concerniente a la jornada laboral, desde esa Dirección General se emitió instrucción al respecto, el pasado día 20 de marzo, con el que se pretende garantizar la prestación de los servicios esenciales encomendados, compatibilizándolos con las medidas preventivas tendentes a minimizar el impacto del Covid-19 en el colectivo policial. De esta forma, los turnos de servicio pasaban del seis jornadas-cuatro descansos, al de seis jornadas-seis descansos, en aras de garantizar la salud y seguridad de los policías, ya que esta modalidad favorece el establecimiento de grupos estancos de policías en los diferentes turnos de servicio.

A diferencia de lo anterior, desde el Mando de Operaciones de la Guardia Civil, se emitió orden de servicio con fecha 20 de marzo en la que se suspendían las vacaciones y permisos (salvo el de lactancia), dejando claro que la suspensión no tendría que suponer necesariamente la prestación de servicio, pudiéndose establecerse reservas de personal y ampliando la posibilidad de rebasar las horas de trabajo mensual en casos justificados. Posteriormente, el día 28 de marzo, desde el Estado Mayor de la Guardia Civil, se recomienda el disfrute de determinados descansos compensatorios en aras de dosificar al personal y proteger su salud.

Estas instrucciones, aunque bien intencionadas, han tenido una interpretación desigual y restrictiva por los respectivos mandos de las unidades. En la práctica, lo que estamos exponiendo, ha supuesto:

- Tras la suspensión de los permisos, el nombramiento inmediato de servicio.
- Se han suprimido todos los descansos compensatorios recogidos en nuestra normativa (singularizados, festivos y de superación de jornada).
- En algunos casos, hasta los descansos semanales.
- No hay noticias sobre los permisos de Semana Santa.

Desde la propia Dirección General de la Guardia Civil se constata una significativa disminución de la delincuencia y la conveniencia de crear reservas de personal para futuras situaciones que pudieran derivar en conflictividad social, pero la tónica general en las unidades ha sido el nombramiento masivo de servicios sin que, como apuntamos, se detecte una necesidad real y objetiva.

Señalar también que esta permanente discriminación que padecemos los guardias civiles respecto a los policías nacionales también se extiende, y tiene buena parte de su origen en ello, a la limitación de derechos de los representantes de los trabajadores de uno y otro cuerpo. Así, mientras que los policías cuentan con sindicatos, los guardias civiles ven limitado su margen de maniobra al disponer únicamente con la figura de las asociaciones profesionales. Entidades que, si ya de por sí tienen limitada su capacidad representativa en comparación con las que el ordenamiento jurídico dota a las organizaciones sindicales, han visto aún más mermada su potencial, mediante la Resolución de fecha 16 de marzo de 2020, del jefe del Mando de Personal, por la que se suspenden los tiempos y permisos previstos en la Instrucción 1/2015, de la Dirección General de la Guardia Civil, entre ellos, los permisos asociativos.

## **CONCLUSIONES**

La tradicional diferencia de trato entre los integrantes de los cuerpos de seguridad estatales está nuevamente poniéndose de manifiesto durante la aplicación del estado de alarma.

Aún, desconociendo los pormenores operativos, parece obvio que las direcciones generales de los respectivos cuerpos policiales estatales están siguiendo estrategias operativas diferentes. En cualquier caso, es competencia de las asociaciones profesionales valorar su repercusión sobre varios factores. Comenzando por su incidencia en la conciliación de la vida familiar y laboral de los guardias civiles que, por la diferente prestación de servicio, en el ámbito de la Guardia Civil se dificulta en mayor medida que en la Policía Nacional.

Pero no solo ello, sino que, al no existir un seguimiento uniforme de las órdenes impartidas por el Mando de Operaciones en las diferentes unidades territoriales del Cuerpo, se está produciendo una discriminación entre los propios guardias civiles, que tiene difícil justificación.

La percepción que desde AUGC podemos percibir entre nuestros afiliados y afiliadas es que estas medidas organizativas no están siendo comprendidas y, en consecuencia, conllevan irremediamente a aumentar el desánimo en el desempeño de su actividad profesional. Por ello, la primera propuesta que realizamos es que se unifiquen estos criterios y, en la medida de las posibilidades, se homologue la prestación de servicio entre todos los servidores públicos de la seguridad estatal.

Pero más grave, es evidente que lo anterior pudiera tener un impacto diferente en los efectos que la epidemia sanitaria pueda provocar en policías nacionales, en comparación con los guardias civiles. En efecto, la ausencia, en general, de turnos de servicio, así como el mayor potencial de servicio que está desarrollando la Guardia Civil, supone un mayor contacto físico entre sus integrantes, lo cual está dificultando especialmente la aplicación de medidas de prevención individuales. Es por ello, que volvemos a realizar un llamamiento a la utilización de modalidades de servicio que refuercen la reserva de personal y que ciñan la presencia física a lo mínimo imprescindible.

Por último, señalar que la desigualdad de tratamiento entre sindicatos de Policía Nacional y asociaciones profesionales de la Guardia Civil, tiene consecuencias inmediatas en la aplicación del actual estado de alarma, ya que, en éste, las actividades de representación sindical y patronal no están afectadas por las restricciones de movilidad contenidas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y en el Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo. El motivo para ello es garantizar la asistencia y asesoramiento a personas trabajadoras y empleadores. Lo cual ha quedado regulado por el Ministerio de Sanidad, en la Orden SND/307/2020, por la que se establecen los criterios interpretativos para la aplicación del del RDL 10/2020. Sin embargo, las asociaciones profesionales de guardias civiles no quedan exentas, como estos, de dichas restricciones.

Consecuencia de todo lo expuesto en este informe, desde la Asociación Unificada de Guardias Civiles pedimos que la Dirección General dé instrucciones más concretas y fiscalice su cumplimiento, en la línea de garantizar la conciliación de la vida familiar y laboral y de proteger la salud de los guardias civiles.

## **JUNTA DIRECTIVA NACIONAL ASOCIACIÓN UNIFICADA DE GUARDIAS CIVILES.-**

Tel. 91.362.4586  
Fax: 91.535.6894  
E-mail: [oficina-jdn@augc.org](mailto:oficina-jdn@augc.org)  
Av. Reina Victoria, nº 37, 2º Centro  
28003 – Madrid.-